

RAWSON, 01 Marzo de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.567/10, s/ antecedentes

Contratación directa 05/10–IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar de construcción de “33 mejoramientos de viviendas en el Barrio Don Bosco -1° Etapa- de la Localidad de Comodoro Rivadavia”, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 282/09, “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, prorrogado por el Decreto Provincial nro. 1206/09.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 30/10 a fs. 272/7 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 278), se designa miembros evaluadores, se ordena invitar a empresas a ofertar (notificaciones a fs. 279/81, 283). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 514), proyecto de resolución (fs. 517/8) y nota de elevación (fs. 519).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 282/09, por el cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas.-

No obstante ello, advierto al Tribunal que debe el pre adjudicatario cumplimentar las observaciones realizadas a fs. 514, y agregar la declaración jurada requerida en la cláusula 4.1.3.5 de la Sección II del PG.-

Además, debiera el comitente precisar la capacidad de ejecución anual por especialidad requerida para la presente obra.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 32/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *

TRIBUNAL DE CUENTA